

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

DATOS GENERALES

Título del anteproyecto:

Creación del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato.

Responsable del Análisis de Impacto Regulatorio. Nombre y cargo del servidor público que emite la regulación propuesta.

C.P. Francisco Javier Arenas Hernández

Director General de Fiscalización y Control

Secretaría del H. Ayuntamiento

Domicilio: Av. Universidad Número 124 Colonia Lomas del Campestre

Teléfono: 477 773 22 22 y 477 773 22 23

Nombre y cargo del servidor público responsable de dar seguimiento a la dictaminación del AIR.

C.P. Francisco Javier Arenas Hernández

Director General de Fiscalización y Control

Secretaría del H. Ayuntamiento

Domicilio: Av. Universidad Número 124 Colonia Lomas del Campestre

Teléfono: 477 773 22 22 y 477 773 22 23

1. EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

1.1. Necesidad de la Intervención de la Autoridad Municipal

En la actualidad, los establecimientos comerciales y de servicios tienen un lugar importante y determinante en la vida activa, económica y social en nuestro municipio, como fuentes de trabajo en los diversos sectores que lo integran, por lo que es indispensable e importante poner especial atención a estos, a efecto de brindar el apoyo para su crecimiento continuo y que este sea de manera ordenada, siempre en apego a la normatividad vigente.

Es por ello, que el Estado en cumplimiento a su compromiso con la sociedad de fortalecer el estado de derecho, se encuentra obligado a velar que estos establecimientos sean conducidos en orden, cumpliendo con los requisitos que sean señalados por la normatividad y procurando la seguridad de los ciudadanos que asisten a estos lugares, el orden y la salud pública.

En ese contexto, en fecha 01 de septiembre del año 2020 entró en vigor la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, aprobada mediante Decreto Gubernativo número 166, emitido por el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, la cual tiene como objeto primordial de regulación la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas que se desarrollen en el Estado.

Esta nueva Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece criterios y disposiciones generales que deben ser observados y cumplidos por los municipios de acuerdo a su competencia y regulados en sus respectivos reglamentos, para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio Estado.

Aunado a lo mencionado en el párrafo anterior, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios aún vigente, presenta diversas problemáticas como son:

- a) Desactualización de sus disposiciones conforme a la realidad económica y social actual del Municipio;
- b) La falta de claridad y de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos y operativos que realiza la población en general respecto a estos trámites;
- c) Los establecimientos comerciales y de servicios así como sus horarios de funcionamiento no se encuentran acorde a la realidad actual.
- d) La inadecuada y constante duplicidad de disposiciones con la normativa estatal;
- e) La falta de regulación de las figuras jurídicas de reincidencia y reiteración sobre las conductas que constituyen una infracción a la normativa de la materia.

1.2 Objetivos de la Regulación.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas, en cuanto a criterios, requisitos y trámites que deban observarse por los municipios, así como distinguir la competencia del municipio en materia de licencias y permisos correspondientes.

Lo anterior con la intención de contar con un documento que permita establecer de manera sencilla y clara las condiciones para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios.

De igual manera se tienen como objetivos específicos los siguientes:

- a) Facilitar y simplificar procedimientos administrativos y operativos, con el fin de brindar mayor certeza jurídica en los trámites que realiza la población en general, específicamente para la obtención de permisos y la constancia de factibilidad.
- b) Establecer derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones a los particulares sujetos a la normativa de la materia por actualizarse diversos supuestos jurídicos.
- c) Definición de las autoridades responsables en materia de fiscalización e inspección, con el objeto de precisar de manera clara la competencia de la autoridad municipal.
- d) Facilitar el proceso de las visitas de inspección o verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el ordenamiento, a través de la identificación de situaciones concretas y de comprobación por parte de los servidores públicos competentes.
- e) Formalizar el visto bueno que emite la dependencia al Ciudadano para que continúe con su trámite ante la Dirección de Desarrollo Urbano para que le otorguen el permiso de uso de suelo, a través de la emisión del dictamen de viabilidad.
- f) Formalizar como requisito el Dictamen que emite la Dirección General de Protección Civil a quienes vayan a instalar juegos mecánicos.

Aunado a lo anterior, se atiende la difusión de programas de prevención y disuasión del uso de automotores cuando se han ingerido bebidas embriagantes para evitar en lo posible la comisión de accidentes. Así como establecen acciones entre la autoridad y los propietarios, administradores o encargados de establecimientos comerciales y de servicios donde se consumen bebidas alcohólicas a efecto de que se promueva la practica voluntaria de pruebas de alcoholemia a través de medidores o alcoholímetros.

1.3. Trámites o servicios que se crean o modifican

Trámite de Constancia de Factibilidad

- a) **Modificación:** El tiempo dentro del cual deberá de practicarse la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el Establecimiento Comercial y de Servicios con Venta de Bebidas Alcohólicas, en lugar de que sean 15 días hábiles sea de 08 días hábiles.
- b) **Formalización del trámite.-** creando el Dictamen de Viabilidad, a efecto de que la Dirección General de Fiscalización y Control, una vez que haya practicado la inspección física del lugar donde se pretende la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, resuelva sobre la procedibilidad de la emisión de la constancia de factibilidad.

Servicios de Entretenimiento

Permiso de Servicio de Entretenimiento

- a) Modificación de trámite:** *“Para la operación y funcionamiento de servicios de entretenimiento las personas físicas o morales deberán contar con el permiso emitido por la Dirección.”*

Se re direcciona este permiso para que quede establecido en el Reglamento que la Dirección General de Fiscalización y Control será quien lo otorgue y no la Tesorería Municipal como está actualmente.

Requisitos para la Operación de billares, sinfonolas, futbolitos y máquinas de video juegos.

- a) Adición de requisito:** *“Permiso de uso de suelo y autorización de uso y ocupación, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano”*

Ello en virtud de tener la certeza de que los establecimientos que presten los servicios arriba mencionados, cuenten con la autorización emitida por la autoridad competente para realizar dicha actividad.

- a) Adición de requisito** “III.- Escritura Pública que acredite la personalidad del representante legal, en caso de personas morales.”

Tratándose de que el solicitante de este tipo de permiso sea una persona moral.

Requisitos para salones de fiestas

- b) Adición de requisito:** *“Dictamen emitido por la Dirección General de Protección Civil en cuanto al aforo de personas.”*

En virtud de la problemática actual en materia de salud por el virus covid-19, es necesario controlar los aforos de personas de acuerdo al espacio en salones de fiestas.

Disposiciones Complementarias

Requisitos para la ampliación de horarios para la operación de los establecimientos comerciales y de servicios:

- a) Adición de requisitos:** Los requisitos para obtener la autorización de ampliación de horario para la operación de los Establecimientos Comerciales y de Servicios, son los siguientes:

- I. Solicitud en formato libre; e
- II. Identificación oficial vigente con fotografía.

- III.** Escritura pública que acredite la personalidad del representante legal, en caso de personas morales.

Requisitos para Juegos Mecánicos

- a) **Formalización** de solicitar como requisito el Dictamen que es emitido por la Dirección General de Protección Civil en la instalación de juegos mecánico, por cuestiones de seguridad.

Ello obedece a que por cuestiones de seguridad debe de integrarse como requisito, formalizando con ello, que el solicitante de este tipo de permiso actualmente por usos y costumbres anexa a su solicitud que ingresa a la dependencia el dictamen emitido por la Dirección General de Protección Civil.

Los documentos deberán ser presentados en original y serán devueltos previo cotejo con la copia que se anexe.

1.4. SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE CREA O MODIFICA.

En cuanto a los servicios de entretenimiento, en todos estos servicios se simplificó el procedimiento operativo en la reducción de requisitos al considerar y establecer en el Reglamento los mínimos indispensables y necesarios para brindar mayor certeza jurídica a la población interesada.

1.5. Ficha de RTyS

Se anexan fichas

II. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS DE SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

No aplica, al ser requisitos para su cumplimiento, es necesario que se encuentren en el reglamento.

III. EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS

3.1. Creación, modificación, o supresión de estructuras administrativas ocupacionales

No aplica, en virtud de que actualmente no se considera un incremento o modificación a la estructura administrativa actual de la Dirección General de Fiscalización y Control.

3.2. Impacto presupuestal de la Administración Municipal

No hay impacto presupuestal.

3.3. Necesidad de desarrollar e implementar tecnologías de la información y comunicación

No hay necesidad de desarrollar e implementar tecnologías de la información y comunicación.

3.4. Relación costo beneficio de las variables señaladas

Las modificaciones que se pretenden son benéficas tomando en consideración que no existen costos en estructura administrativa.

3.5. Análisis de Factibilidad

a) Mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección.

De acuerdo con la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el SATEG podrá celebrar convenios con los municipios para delegar facultades señaladas en la Ley citada, siendo una de esas facultades en cuanto a la verificación e inspección que realiza la Dirección de Fiscalización y Control en los establecimientos comerciales y de servicios para el cumplimiento de lo estipulado tanto en la multicitada Ley como en la propuesta de Reglamento. Además que al simplificarse los trámites y servicios mencionados otorga certeza jurídica a las personas interesadas.

3.6. Valoración de los Resultados

a) Mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para la evaluación del logro de los objetivos de la Regulación

Uno de los mecanismos o indicadores que servirán para la evaluación de los objetivos es lograr que la totalidad de los establecimientos comerciales y de servicios cuenten con sus respectivas Licencias y permisos que les correspondan y funcionen dentro de los horarios establecidos en la normativa.

Otro de los indicadores medibles es la reducción en el número de procedimientos administrativos por incumplimiento a la normativa ante la Dirección General de Fiscalización y Control, lo que se traduce en primer lugar en un gasto administrativo para la Dirección en cita y en su caso el pago económico de multa por parte de los sujetos obligados.

3.7. Opinión Pública.

No se realizó